

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación. 11001 3103 022 2019 00082 00

1. Téngase en cuenta que la sociedad demandada Ingeniería Civil Vías y Alcantarillado Incivial S.A. en Liquidación, se notificó por conducto de *curador ad litem* (pdf. 37) quien oportunamente contestó la demanda formulado excepciones de mérito (pdf.41).

Se aclara que aquél sólo representa a la persona jurídica demandada como quiera que el emplazamiento de las personas indeterminadas no se ha tramitado en forma correcta, en tanto no se ha aportado la valla de la totalidad de los demandantes, si se tienen en cuenta que los aquí peticionarios pretenden la usucapion de cuotas partes singulares e individualizadas en la demanda.

2. Se requiere a la parte actora para que allegue las fotografías correspondientes (art.375-7 del C.G.P.), en el término de 30 días so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito acorde con el canon 317 *ibídem*.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af52813907b81cc502993b009600d67feb376d943f920df740bcf8a81aed37ae**

Documento generado en 13/04/2023 08:09:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>